

Res. No. 137-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Huáscar José Andujar Peña, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en Hainamosa, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 137-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 18 de mayo de 1999, entre el Estado Dominicano y el señor HUASCAR JOSE ANDUJAR PEÑA.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 18 de mayo de 1999, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales señor LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte y de la otra parte, el señor LIC. HUASCAR JOSE ANDUJAR PEÑA, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 240.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.1-B-Ref., del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Hainamosa, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$28,800.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.0844

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de enero de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el señor LIC. HUASCAR JOSE ANDUJAR PEÑA, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado y residente en la Ave, Bolívar No.7, del sector de Gazcue, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0073788-1; se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho,

libre de cargas y gravámenes, a favor del señor LIC. HUASCAR JOSE ANDUJAR PEÑA, quien acepta el inmueble que describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 240.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.1-B-Ref., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Hainamosa”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100), o sea, a razón de RD\$120.00 el metro cuadrado, pagado con un inicial de RD\$14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100), equivalente al 50% del valor total, pagado según consta en el recibo No.19495 de fecha 18 de septiembre del 1999, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea, la suma de RD\$14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100), en 12 mensualidades consecutivas de RD\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100) más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pagare una (1) o más anualidades por adelantado se libera del pago del 8%.

CUARTO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

QUINTO: EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 61-2617, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SÉPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la

República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales.

LIC. HUASCAR JOSE ANDUJAR PEÑA,
Comprador.

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores LIC. ALBERTO AMARANTE BARET y LIC. HUASCAR JOSE ANDUJAR PEÑA, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil (2000); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Darío Ant. Gómez Martínez,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la

República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Hermes Juan José Ortiz Acevedo,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002), años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 138-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Antonio Bolívar García, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en Hato Nuevo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 138-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de compra-venta suscrito en fecha 12 de abril de 1999, entre el INGENIO RIO HAINA y el señor ANTONIO BOLIVAR GARCIA.

R E S U E L V E: